

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 034 -
2014

CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE COLGANTE Y LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE INCLUYEN PRELIMINARES, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, ESTRUCTURA DE PUENTE Y CAMINOS, SEÑALIZACIÓN, EXCAVACIONES, APOYO DE TORRES Y MACIZOS, CON EL FIN DE ADELANTAR LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS CON TRADICIÓN HISTÓRICA Y COMERCIAL “CAMINOS DE LENGERKE”

RESPUESTA 3. OBSERVACIONES

Febrero 25 de 2014

Ing. RAFAEL CEPEDA
Consortio CAMINOS - 2

PREGUNTA 1. Tenemos grandes dificultades en la expedición de la póliza de garantía de presentación de la oferta, pues en las diferentes aseguradoras en las que la hemos solicitado, se niegan a expedirla en razón a que la vigencia exigida de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato; se extiende por 3 años más a partir de la entrega. El requisito en el pliego dice: ".....*por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.* "

Las aseguradoras aducen que esta exigencia es exorbitante puesto que después de que el contratista entrega a satisfacción el objeto contratado, no puede ser responsable de los daños a terceros y demás accidentes que ocurran después de esta fecha en el sitio donde se ejecutó la obra. Por otra parte respaldan su negativa diciendo que en ninguna otra entidad Nacional o Privada hacen este tipo de exigencia.

Confirman lo anterior con lo exigido al respecto en el siguiente requisito que exige INVÍAS (la mayor entidad contratante del país) en sus procesos y plasmada en el siguiente texto de sus contratos: "*CLAUSULA DECIMA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.* "

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT - 034 -
2014

CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE COLGANTE Y LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE INCLUYEN PRELIMINARES, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, ESTRUCTURA DE PUENTE Y CAMINOS, SEÑALIZACIÓN, EXCAVACIONES, APOYO DE TORRES Y MACIZOS, CON EL FIN DE ADELANTAR LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS CON TRADICIÓN HISTÓRICA Y COMERCIAL "CAMINOS DE LENGERKE"

RESPUESTA 3. OBSERVACIONES

Febrero 25 de 2014

Por lo anterior y con el fin de participar en este proceso, solicitamos encarecidamente corregir esta exorbitante exigencia solicitando la vigencia de esta garantía al plazo del contrato. O en su defecto nos informen que aseguradora la expide en sus términos.

RESPUESTA 1. FONTUR considera procedente la observación frente a la vigencia de la póliza y procede a realizar el ajuste respectivo mediante adenda.

Comité de Evaluación - FONTUR